



El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1-21DRPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de factura con membrete MULTIMAX (fj.2); copia simple de documento con Descripción "Tarjeta de Regalo" (fj.3); impresión en blanco y negro de documento denominado "Mejores aplicaciones en AppGallery, la tienda de apps de Huawei, con manuscrito y subrayados (fs.30-33); impresión en blanco y negro de documento denominado "Ventajas y desventajas de los APK, con manuscrito y subrayado (fj.34).

ADMITE las pruebas aportadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: impresión en blanco y negro de documento denominado ¡Instalar Aplicaciones con Petal Search! (fj.35); impresión en blanco y negro de vista fotográfica de artículo denominado "PetalSearch" (fj.36); copia simple de nota de crédito a nombre de YAXURI YUIL (fj.37).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DDQ/dh
Queja No. 1-21DRPN

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy atorce (14) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

